BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU-395/1982 | 31 DE DICIEMBRE DE 1982 | Número 118

SUMARIO

I. COMUNIDAD AUTONOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL E INTERIOR

264 *DECRETO 68/1982, de 3 de diciembre, por el que se asigna a la Consejería de Administración Local e Interior las funciones y Servicios traspasados de la Administración del Estado en materia de Administración Local.* 1413

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

265 *DECRETO 67/1982, de 3 de diciembre, en materia de Puertos, de atribución de competencias de los órganos de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.* 1413

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA, COMERCIO Y TURISMO

266 *DECRETO 65/1982, de 3 de diciembre, de cración de un Gabinete Técnico en la Conjería de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo.* 1414

CONSEJERIA DE AGRICULTURA

267 *DECRETO 64/1982, de 3 de diciembre, por el que se establece la Oficina Supervisora de Proyectos de la Consejería de Agricultura.* 1415

CONSEJERIA DE RELACIONES AUTONOMICAS

268 *DECRETO 69/1982, de 3 de diciembre, sobre designación de nuevos miembros de las Comisiones Sectoriales de Transferencias.* 1415

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

269 *Devolución de fianza a Automóviles Tomás Guillén, S. A.* 1415

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

270 *Expediente administrativo remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, trámite a la rectificación de supuesto error material en la documentación gráfica del Plan General de Ordenación en un zona de camino colindante de acceso al casco urbano de la pedanía de Llano de Brujas.* 1415

271 *Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Murcia de fecha 26-11-82.* 1416

272 *Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Murcia de fecha 26-11-82.* 1416

273 *Acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Murcia de fecha 26-11-82.* 1416

274 *Expediente administrativo y proyecto técnico del Plan Parcial de iniciativa particular «Sector Oeste de Urbanización Mediterráneo», promovido por la entidad mercantil Fuente Cubas, S. A.* 1417

275 *Expediente administrativo y proyecto técnico de Modificación de la Norma 9a, equipamientos colectivos del Plan General de Murcia.* 1417

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Alcantarilla. 1418
Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 1418
Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 1418

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL E INTERIOR

264 DECRETO 68/1982, de 3 de diciembre, por el que se asigna a la Consejería de Administración Local e Interior las funciones y Servicios traspasados de la Administración del Estado en materia de Administración Local.

El Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre, transfiere a la Comunidad Autónoma de la Región determinadas funciones y servicios que se detallan en los anejos correspondientes.

Con objeto de asignar las referidas competencias a la Consejería más idónea por razón de la materia, previa deliberación en la sesión de 3 de diciembre de 1982 del Consejo de Gobierno en ejercicio de la facultad que le atribuye el artículo 10.6 de la Ley de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O :

Artículo 1.—Se asignan a la Consejería de Administración Local e Interior las competencias, servicios y medios traspasados a la Región de Murcia por el Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio.

El ejercicio de las funciones derivadas de las competencias transferidas se atribuye a la Dirección Regional de Administración Local, sin perjuicio de las que puedan corresponder a otros órganos de la Consejería, conforme a la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y al Decreto 2/1982, sobre asignación de competencias.

Artículo 2.—Se autoriza al Consejero de Administración Local e Interior para la adopción de las medidas precisas para la ejecución de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de diciembre de 1982.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros**.—El Consejero de Administración Local e Interior, **José Guirao Martínez.**

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

265 DECRETO 67/1982, de 3 de diciembre, en materia de Puertos, de atribución de competencias de los órganos de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 7.º del Decreto 3/1982, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura de los órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableció que la Consejería de Política e Infraestructura Territorial se constituirá con las unidades orgánicas que en dicha norma se enumeran.

Por otra parte, el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo establece como principio general de organización, la necesidad de atribuir expresamente la competencia a los órganos que deban ejercerla.

La recepción de competencias transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2925/1982, de 12 de agosto («Boletín Oficial del Estado», 11 de noviembre de 1982), en materia de Puertos, hacen necesario efectuar la atribución al órgano de la Consejería de Política e Infraestructura Territorial de las competencias genéricamente atribuidas a la Comunidad Autónoma por el precepto de referencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política e Infraestructura Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 1982,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—La Consejería de Política e Infraestructura Territorial, bajo la superior dirección de su Consejero, ejercerá las competencias propias de la Comunidad Autónoma, en materia de Puertos, a las que se refiere el Real Decreto 2925/1982, de 12 de agosto.

Artículo segundo.—Corresponde a la Dirección Regional de Infraestructuras, las funciones generales que le reconoce el artículo 24 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre elaboración y ejecución de la política del Departamento en materia de Puertos y las que en desarrollo de este Decreto le sean asignadas mediante Orden de la Consejería, en relación con las transferidas por el Estado.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.—El Consejero de Política e Infraestructura Territorial adoptará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de diciembre de 1982.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros.**—El Consejero de Política e Infraestructura Territorial, **Juan José Parrilla Cánovas.**

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA, COMERCIO Y TURISMO

266 DECRETO 65/1982, de 3 de diciembre, de creación de un Gabinete Técnico en la Consejería de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo.

El artículo 14 del Decreto 3/1982, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura de los órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableció que la Consejería de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo se constituirá con las unidades orgánicas que en dicha norma se enumeran.

Posteriormente, por Decreto 58/1982, de 17 de noviembre, se efectuó la atribución a los distintos órganos de la Consejería citada de las competencias genéricamente atribuidas a la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 466/80, de 29 de febrero, en relación con ferias interiores y turismo, y Real Decreto 2.387/1982, de 24 de julio, en materia de industria y energía.

Por otra parte, de la Disposición Transitoria primera del Decreto 2/1982, de 9 de agosto, sobre atribución de competencias, servicios y medios materiales de la Diputación Provincial y del Consejo Regional de Murcia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Disposición Final primera del Decreto 3/1982, de 9 de agosto, antes citado, se deduce la facultad de los Consejeros Regionales de elevar propuestas al Consejo de Gobierno en materia de organización de la Consejería, con el fin de lograr adecuar la estructura orgánica de ésta a las necesidades de los servicios.

Habiéndose apreciado la necesidad de la creación de un Gabinete Técnico de dicha Consejería que permita, de una parte, disponer de un servicio específico para el procesamiento y tratamiento de la información en el ámbito de la Consejería, y para la evaluación y estudio de viabilidad de las inversiones en que se intervenga, y, de la otra, haga posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratos del Estado (Decreto 823/1965, de 8 de abril), sobre obligatoriedad del establecimiento de oficinas supervisoras de proyectos en los supuestos que en dicha norma se contemplan.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 1982.

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se crea dentro de la Consejería de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo, cuya estructura orgánica se estableció por el artículo 14 del Decreto 3/1982, de 9 de agosto, un Gabinete Técnico, adscrito a la Dirección Regional de Industria, cuyo nivel orgánico se determinará posteriormente en la forma reglamentaria y que ejercerá las siguientes funciones:

a) La asistencia técnica al Consejero, al Viceconsejero, así como a los Directores Regionales de Industria y de Tecnología, Energía y Promoción, en aquellos asuntos que le sean expresamente encomendados por éstos en las materias de sus respectivas competencias.

b) El seguimiento y control de las Entidades Colaboradoras y los asuntos relativos al medio ambiente industrial.

c) El ejercicio de las que se atribuyen a las Oficinas de Supervisión de Proyectos en la Ley de Contratos del Estado y el Reglamento para su desarrollo, en materias de su competencia.

Artículo segundo.—Las anteriores funciones atribuidas al Gabinete Técnico lo serán sin perjuicio de las asignadas a la Secretaría General Técnica por el artículo 23 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de contratación y de asesoramiento, estudio y coordinación de todos los servicios de la Consejería.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.—El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo, podrá dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de diciembre de 1982.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros.**—El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo, **José María Casanova Valero.**

CONSEJERIA DE AGRICULTURA

267 DECRETO 64/82, de 3 de diciembre, por el que se establece la Oficina Supervisora de Proyectos de la Consejería de Agricultura.

La Ley de Contratos del Estado (Texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril) y de Reglamento para su desarrollo, dispone la obligatoriedad del establecimiento de Oficinas o Secciones de Supervisión de los proyectos de obras, encargadas de examinar detenidamente los elaborados por Oficinas de Proyección y de vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.

De otro lado, el Consejo de Gobierno puede acordar que dichas funciones de supervisión, obligatorias en las distintas Consejerías de esta Comunidad Autónoma, sean ejercidas por la Oficina o Sección de la Consejería que por razón de la especialidad de su cometido resulte más idónea a la naturaleza de las obras.

En cumplimiento de lo prevenido por los textos legales y reglamentarios citados, a propuesta del Consejero de Agricultura y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 3 de diciembre de 1982

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea la Oficina Supervisora de Proyectos de Obras de la Consejería de Agricultura, adscrita a la Secretaría General Técnica.

Artículo 2.º—Serán funciones de la misma las que dicha Oficina señala en la Legislación de Contratos del Estado.

Artículo 3.º—Las funciones de Supervisión obligatorias de los proyectos de obras a realizar por las distintas Consejerías de esta Comunidad Autónoma, podrán ser ejercidas por dicha Oficina Supervisora de Proyectos en materia de su competencia.

Disposición final.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 3 de diciembre de 1982.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros**.—La Consejera de Agricultura, **Josefa Callejo de la Puente.**

CONSEJERIA DE RELACIONES AUTONOMICAS

268 DECRETO 69/1982, de 3 de diciembre, sobre designación de nuevos miembros de las Comisiones Sectoriales de Transferencias.

Por Decreto 69/1982, de 17 de noviembre, fueron designados los representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en las Comisiones Sectoriales Mixtas de Transferencias, a tenor de lo establecido por la Disposición Transitoria Quinta, apartado 4, del Estatuto de Autonomía.

Siendo necesario incluir entre los mismos, y por lo que a la Comisión Sectorial de Cultura se refiere, a don Ramón Ortiz Molina y don Aniceto López Serrano.

A propuesta del Consejero de Relaciones Autonómicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de diciembre de 1982,

D I S P O N G O :

Quedan nombrados como representantes de la Comunidad Autónoma, en la Comisión Sectorial Mixta de Cultura, incluida dentro de aquellas a las que se refiere la Disposición Transitoria Quinta, párrafo 4, del Estatuto de Autonomía, don Ramón Ortiz Molina y don Aniceto López Serrano.

Dado en Murcia a 3 de diciembre de 1982.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros**.—El Consejero de Relaciones Autonómicas, **Antonio Bódalo Santoyo.**

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

269 En la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedan expuestas al público, por plazo de quince días, las actuaciones referentes a la devolución de fianza de la adquisición que se indica y al contratista que también se señala:

«Adquisición por la extinta Diputación Provincial de un vehículo (marca Peugeot 505, STI, con destino al Parque Móvil Provincial».

Empresa adjudicataria: Automóviles Tomás Guillén, S. A.

Lo que se publica a efectos de reclamaciones y observaciones que habrán de hacerse, en su caso, dentro del mencionado plazo.

Murcia, 15 de diciembre de 1982.—El Consejero de Hacienda y Economía, **Manuel Martínez García de Otazo.**

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

270 A la vista del expediente administrativo remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, por el que se da trámite a la rectificación de supuesto error material contenido en la documentación gráfica del Plan General de Ordenación en una zona de camino colindante de acceso al casco urbano de la pedanía de Llano de Brujas.

Resultando que en fecha 28 de octubre de 1981, don Angel Mirete Sánchez solicitó la rectificación del supuesto error material en la zona de referencia.

Resultando que los servicios técnicos del Ayuntamiento de Murcia, en fecha 24 de noviembre de 1981 informaron efectivamente la existencia de tal error y la necesidad de su rectificación.

Resultando que la Alcaldía del Ayuntamiento de Murcia, en fecha 15 de enero de 1982 dictó un De-

creto por el que ordenaba la revisión de referencia a la Consejería —entonces— de Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente del Consejo Regional de Murcia, para que ésta resolviera.

Considerando que el procedimiento para la rectificación de errores materiales o de hecho en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 111 L.P.A. es susceptible de ser iniciado por cualquiera de los medios señalados en el artículo 68 del mismo texto legal.

Considerando que no es de aplicación el procedimiento de revisión señalado en el artículo 110 L.P.A. por no haber derechos subjetivos o de terceros perjudicados en relación a la posible rectificación de error.

Considerando que en virtud de la presente resolución se pretende la rectificación de un error de hecho de un acto administrativo —la aprobación definitiva del P.G.O.U. de Murcia— contenido en su documentación gráfica, que no afecta a la subsistencia del acto anterior y no se pondera su adecuación o no al ordenamiento jurídico.

Considerando que el error de que se trata se materializa en la no representación gráfica de las determinaciones del P.G.O.U. de Murcia contenidas en su Norma 11.4 para suelo no urbanizable de borde de camino (O. 27-12-77).

Considerando que no existe otro posible tratamiento dentro del suelo no urbanizable para el borde de camino a que se hace referencia, de acuerdo con los criterios propios del Plan General.

Considerando que en virtud del Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, en relación con el artículo 40.1.b) del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, de la Ley del Suelo, y de lo dispuesto por el artículo 10.1.b) de la Ley Orgánica 4/1982, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 3/1982 de la Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Política e Infraestructura Territorial resolver el presente procedimiento.

Considerando que se han observado las normas contenidas en el artículo 111 L.P.A. y concordantes, Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley del Suelo y demás de aplicación.

Vengo en disponer que apreciando la existencia de error material consistente en la no representación gráfica de una línea gruesa en el borde del camino, se proceda a su reparo mediante el grafiado de dicha línea en el camino de huerta reproducido en el plano adjunto, en cumplimiento de la Norma 11.4 del Plan General de Ordenación de Murcia, que se encuentra en la zona no urbanizable existente junto al núcleo urbano de Llano de Brujas de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, con carácter previo a la vía contenciosa, en los términos previstos por el artículo 54 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa, que se sustanciará ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 25 de octubre de 1982.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

271 La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 26-11-82 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente 1.897.—Vivienda unifamiliar en carretera Campo de San Juan, Moratalla, promovido por don Diego Antonio Pérez Rueda.

La Comisión acuerda aprobar definitivamente la licencia para construcción de vivienda sobre almacén solicitada, por cuanto habiendo sido aprobada con carácter previo y sometida a información pública, no se ha constituido alegación alguna al respecto.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 2.398/81, de 18 de septiembre.

Murcia, 2 de noviembre de 1982.—El Presidente de la Comisión, **Juan José Parrilla Cánovas.**

---

272 La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 26-11-82 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Expediente 1.917.—Casa labor en Cabezo de Bastida, Alhama de Murcia, promovido por doña Ana María Andreo Rubio.

La Comisión acuerda aprobar definitivamente la licencia para construcción solicitada, por cuanto habiendo sido aprobada con carácter previo y sometida a información pública, no se ha constituido alegación alguna al respecto.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 2.398/81, de 18 de septiembre.

Murcia, 2 de diciembre de 1982.—El Presidente de la Comisión, **Juan José Parrilla Cánovas.**

---

273 La Comisión de Urbanismo de Murcia, en su reunión de fecha 26-11-82 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A la vista de la documentación aportada y de los informes emitidos por los servicios competentes, y

Resultando que por el peticionario que se relaciona ha sido solicitada autorización a la Comisión de Urbanismo de Murcia, según lo dispuesto en el artículo 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, para llevar a efecto obras o instalaciones sitas en suelo no urbanizable o rústico.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado por el Ayuntamiento correspondiente y se acompaña la documentación exigida por la legislación en vigor.

Considerando que el artículo 44 del Reglamento de Gestión Uranística que desarrolla los artículos 43.3, 85 y 86 de la Ley del Suelo, determina que recibida la petición y aprobada con carácter previo, se someterá a información pública durante quince días.

La Comisión acordó:

Aprobar inicialmente y someter a información pública, durante quince días, la petición que a continuación se indica:

Expediente 1.956.—Vivienda sobre almacén, en diputación de Morti, Totana, promovido por don Lorenzo Moreno Martínez.

El expediente estará expuesto al público en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de diciembre de 1982.—El Presidente de la Comisión, **Juan José Parrilla Cánovas.**

---

274 A la vista del expediente administrativo y proyecto técnico del Plan Parcial de iniciativa particular «Sector Oeste de Urbanización Mediterráneo», promovido por la entidad mercantil Fuente Cubas, S. A.

Resultando que el expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976 de la Ley del Suelo en relación con los artículos 136 a 139 del Reglamento de Planeamiento.

Resultando que la aprobación inicial del Plan Parcial se produjo por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena en fecha 25 de septiembre de 1981 y la provisional en fecha 14 de septiembre de 1982.

Resultando que el Plan Parcial recoge la Modificación del Plan General de Cartagena aprobada definitivamente por el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 22 de julio de 1982.

Considerando que en virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley del Suelo, el acto de aprobación definitiva de planes de iniciativa particular podrá imponer las condiciones, modalidades y plazos que fueren convenientes.

Cosiderando que en sus determinaciones el Plan Parcial asume las determinaciones de la legalidad urbanística vigente, y en especial lo dipuesto por el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento.

Considerando que la competencia para la aprobación definitiva del Plan corresponde al Consejero de Política e Infraestructura Territorial en virtud de lo dispuesto por el artículo 35.1. c) de la Ley del Suelo, en relación con el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, y la Ley Orgánica 4/1982. Habida cuenta de la no aplicatoriedad del artículo 5 del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, por cuanto la aprobación inicial se produjo con anterioridad.

Vistos los preceptos señalados y el correspondiente informe técnico.

Vengo en disponer la aprobación definitiva del Plan Parcial, Sector Oeste, Urbanización Mediterráneo con las siguientes determinaciones.

1.º) Del contenido de la documentación se debe suprimir el estudio de aprovechamiento medio del sector, incluido en el epígrafe VI, 4 del Plan Parcial, ya que éste lo determina el Plan General como parte resultante de la aplicación de los aprovechamientos en cada uno de los distintos sectores urbanizables, cosa que no es posible aplicar siendo la cesión a efectuar la del 10% del aprovechamiento global del sector sin que existan otros valores compensatorios.

2.º) Se suprime la condición obligatoria de redacción del Estudio de Detalle previa a los proyectos de edificación que recoge el apartado IV,b,2 para las parcelas 12, 13 y 14.

3.º) Se fija como sistema de actuación el de Compensación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, en los términos previstos por el artículo 54 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa.

Murcia, 25 de noviembre de 1982.—El Consejero de Política e Infraestructura Territorial, **Juan José Parrilla Cánovas.**

---

275 A la vista del expediente administrativo y proyecto técnico de Modificación de la Norma 9a, equipamientos colectivos del Plan General de Murcia instada por su propia Corporación.

Resultando que el expediente se ha tramitado conforme a las normas establecidas por los artículos 40, 41 y 49 del Texto Refundido de 9 de abril de 196 de la Ley del Suelo.

Resultando que por el Ayuntamiento de Murcia se aprobó inicialmente en fecha 30 de diciembre de 1981 la referida modificación.

Resultando que la Diputación Provincial de Murcia formuló informe favorable a la pretendida modificación en fecha 23 de mayo de 1982.

Resultando que la Comisión de Urbanismo de Murcia, en sesión de 25 de junio de 1982, conoció la modificación informándola favorablemente, si bien recomendaba la incorporación al expediente de informe en el que se hiciera constar los criterios de justificación del coeficiente del factor uso.

Resultando que la Comisión Central de Urbamismo, en fecha de 11 de agosto pasado, informó favorablemente la modificación señalando un reparo en lo concerniente a la asignación de aprovechamientos.

Resultando que en fecha 30 de septiembre de 1982 el Ayuntamiento de Murcia formuló el informe requerido por la Comisión de Urbanismo de Murcia, el cual a su vez ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos.

Considerando que la pretendida modificación lleva a efecto una redacción más completa de las normas que afectan a los equipamientos colectivos estableciendo una más concreta asignación de aprovechamientos que se aumentan en un 50%.

Vistos los preceptos citados de la Ley del Suelo, el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento, el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, la Ley Orgánica 4/1982 y demás normas de aplicación.

Vengo en disponer la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas de la zona 9a, de equipamientos colectivos del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación, en los términos previstos por el artículo 54 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa.

Murcia, 29 de noviembre de 1982.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

IV. Administración Local

* Número 7641

AYUNTAMIENTOS:

ALCANTARILLA

E D I C T O

El alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre del año en curso, ha sido aprobado, con carácter definitivo, el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito número dos en el presupuesto ordinario de gastos vigente, con el siguiente resumen por capítulos:

EN ALTA:

I. Remuneraciones de personal, 10.030.581 pesetas.

II. Compra de bienes corriente y de servicios, 7.473.823.

III. Intereses, 625.000.

IV. Transferencias corrientes, 1.229.894.

Total altas, 19.359.298.

EN BAJA:

I. Remuneraciones de personal, 3.306.997.

II. Compra de bienes corrientes y de servicios, 9.184.821.

III. Intereses, 4 100.000.

IV. Transferencias corrientes, 753.500.

VI. Inversiones reales, 500.000.

VII. Transferencias de capital, 1.213.980.

IX. Variación de pasivos financieros, 300.000.

Total bajas, 19.359.298.

Lo que se hace público de conformidad con el número 2 del artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Alcantarilla, 23 de diciembre de 1982.—El alcalde, Francisco Zapata Conesa.

---

* Número 7636

ALHAMA DE MURCIA

E D I C T O

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que h a b i e n d o transcurrido el plazo de 15 días hábiles de la exposición al publico del expediente de modificación de crédito número 3 del presupuesto ordinario de 1982, por el que se habilitan y suplementan determinadas partidas, sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1982, queda aprobado definitivamente ese expediente y en cumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se hace público que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS:

Capítulo 1.º 245.000 pesetas.

Capítulo 2.º 958.298 pesetas.

Total aumentos: 1.203.298 pesetas.

BAJAS:

Capítulo 1.º 245.000 pesetas.

Capítulo 2.º 958.298 pesetas.

Total bajas, 1.203.298 pesetas.

Alhama de Murcia, 27 de diciembre de 1982.—El alcalde.

* Número 7637

ALHAMA DE MURCIA

E D I C T O

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que h a b i e n d o transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición al público del expediente de suplemento de crédito extraordinario número 4, correspondiente al presupuesto de inversiones de 1982, sin que se haya presentado ninguna reclamación de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 1982, queda aprobado definitivamente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN INGRESOS:

Capítulo 7. 5.510.200 pesetas.

ALTAS EN GASTOS:

Capítulo 6. 5.510.200 pesetas.

Alhama de Murcia, 30 de diciembre de 1982.—El alcalde.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA